

**ACTA N° 02/10 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2010.**

**ASISTENTES.**

**GRUPO SOCIALISTA (GS):**

**Alcalde-Presidente:**

D. José Manuel Butrón Sanchez

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Ana Belén Juárez Pastor

D<sup>a</sup>. María Teresa García Cases.

D. Rubén García Carrasco.

D<sup>a</sup>. Rosa Belén Morán Paredes.

D. José LuíS Simón López

D. Joaquín García Ferrández.

**GRUPO POPULAR (GP):**

**Concejales:**

D. LuíS Mañogil Sánchez.

D. Pedro Vicente Pérez Pérez

D<sup>a</sup>. Carmen Huertas Álvarez.

**GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MONTESINOS (AIMS)**

**Concejales:**

D. José Antonio Espinosa Torres

**SECRETARIO:**

D. Honorio García Requena.

En el Municipio de Los Montesinos, siendo las veinte horas del día veinticinco de marzo de dos mil diez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTORIA**

**1º ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión ordinaria 01/10 celebrada en fecha 28 de enero de 2010.

No formulada observación alguna, la misma queda aprobada en todos sus términos.

## 2º ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRAS “CENTRO SOCIO-CULTURAL EN LOS MONTESINOS”.

Por orden del Sr. Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Tramitado expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios para la adjudicación, de las obras “CENTRO SOCIO-CULTURAL EN LOS MONTESINOS”, en base a los siguientes antecedentes:

a) En fecha 23 de diciembre de 2009 fue aprobado el proyecto de las obras señaladas, redactado por el Arquitecto don Alfredo Cervantes y Álvarez de Toledo, el cual ha sido objeto del replanteo previo, estando incluidas dichas obras en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva, en municipios de la Comunidad Valenciana, creador por Decreto Ley 1/2009,

b) En fecha 28 de enero de 2010 por el Ayuntamiento Pleno fue aprobado el pliego de cláusulas y expediente de contratación de las obras citadas, constando informe de Secretaría-Intervención y certificado de existencia de crédito con cargo a la aplicación 334-622.00 del presupuesto municipal.

c) En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 27 de fecha 10 de febrero de 2010 fue publicado el anuncio de licitación.

d) En el acto de apertura de la documentación administrativa han sido excluidas, con carácter definitivo, las empresas señaladas y por los motivos expresados a continuación:

1. CONSTRUCTORA SANMISÁN 2004 S.L, no aporta bastanteario de poder y no acredita la obtención de clasificación exigida.
2. CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA S.L., por no recibirse la proposición en el plazo de 5 días señalado en la cláusula 13 del pliego.

e) Los licitadores admitidos, según consta en el acta de apertura de las proposiciones, y tras emisión de informe por el Técnico municipal, obtuvieron el siguiente resultado de puntuación:

LICITADOR	(1) Oferta Puntos	(2) Oferta Puntos	(3) Oferta Puntos	(4) Oferta Puntos	Total Puntos
2. JOST S.A.	700.752,17 33,76	290.753,29 35,00	180,00 10,00	3,00 5,00	83,76
3. GOMENDIO CONSTRUCTORES S.A.U.	605.256,05 39,09	168.340,29 20,26	195,00 10,00	3,00 5,00	74,35
4. VEGAELX OBRA PÚBLICA S.L.	592.457,13 39,93	150.140,50 18,07	195,00 10,00	3,00 5,00	73,00
5. MAHERSOL S.L.	473.169,72 50,00	56.427,43 6,79	195,00 10,00	3,00 5,00	71,79
6. GRUPO GENERALA DE SERV. INTEG., PROY. MEDIOAMB., CONSTRUC. Y OBRAS S.L.	676.514,74 34,97	163.849,51 19,72	195,00 10,00	3,00 5,00	69,69
7. OBRESBEN S.L.	559.110,78 42,31	101.976,49 12,28	195,00 10,00	3,00 5,00	69,59
8. FRAJOCONS, S.L.	597.093,59 39,62	107.632,00 12,96	180,00 10,00	3,00 5,00	67,58
9. ESCALA 30 S.L.	615.481,03 38,44	142.104,94 17,11	213,00 7,00	3,00 5,00	67,55
10. INICIATIVAS PARA LA CONSTR. Y OBRA CIVIL, S.L.	577.962,45 40,93	96.177,51 11,58	195,00 10,00	3,00 5,00	67,51
11. FRANJASA S.L.	588.780,92 40,18	93.364,51 11,24	195,00 10,00	3,00 5,00	66,42
12. CONSTRUCCIONES VILLASTOR S.L.	550.000,00 43,02	68.965,63 8,30	195,00 10,00	3,00 5,00	66,32
13. GRUPO BERTOLÍN S.A.U.	556.725,24 42,50	63.443,94 7,64	195,00 10,00	3,00 5,00	65,14
14. CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS	628.406,87	94.252,49	195,00	3,00	

Y OBRAS DEL SURESTE S.L.	37,65	11,35	10,00	5,00	64,00
15. INGES OBRAS Y PROYECTOS S.L.,	633.658,88	94.263,62	195,00	3,00	
	37,34	11,35	10,00	5,00	63,69
16. BECSA S.A.	708.616,87	120.511,19	195,00	3,00	
	33,39	14,51	10,00	5,00	62,90
17. TIABO EQUIPOS S.L.,	559.096,70	43.840,00	195,00	3,00	
	42,32	5,28	10,00	5,00	62,60
18. S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS – SARCO	633.178,25	93.162,86	195,00	3,00	
	35,67	11,21	10,00	5,00	61,88
19. CONSTRUC. VILLEGAS S.L. – SOC. VALENC. DE SERV. A LA CONST. S.L. UTE	608.014,34	65.233,00	195,00	3,00	
	38,91	7,85	10,00	5,00	61,76
20. BERNADAGOLF, S.L.U.	668.050,02	93.075,26	195,00	3,00	
	35,41	11,20	10,00	5,00	61,61
21. OBREMO S.L.,	603.051,11	93.809,21	198,00	0,50	
	39,23	11,29	9,50	0,83	60,85
22. S.A DE CONSERVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS BLUESA	588.706,37	42.195,17	195,00	3,00	
	40,19	5,08	10,00	5,00	60,27
23. CONSTRUCCIONES LOS CARTEROS S.L.	611.521,56	38.132,11	195,00	3,00	
	38,69	4,59	10,00	5,00	58,28
24. COM-RABASCO, S.L.	676.366,05	64.245,87	195,00	3,00	
	34,98	7,73	10,00	5,00	57,71
25. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	670.932,93	92.959,84	201,00	1,00	
	35,26	11,19	9,00	1,67	57,12
26. PORTOMAIA INGENIEROS Y CONSTRUCTORES S.A.	626.610,00	30.400,00	210,00	2,00	
	37,76	3,66	7,50	3,33	52,25
27. CYOP LEVANTE S.L.U – ILIDEXSA, UTE	638.381,03	29.324,09	225,00	3,00	
	37,06	3,53	5,00	5,00	50,59
28. SINERKIA INFRAESTRUCTURAS S.A.	681.806,80	20.120,76	217,50	3,08	
	34,70	2,42	6,25	5,00	48,37

(1) Oferta económica (sin IVA).

(2) Mejoras ofrecidas en la obra (sin IVA, gastos generales y beneficio industrial)

(3) Menor plazo de ejecución (días naturales)

(4) Mayor plazo de mantenimiento integral del edificio (años)

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen en el expediente.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el contrato de obras “CENTRO SOCIO-CULTURAL EN LOS MONTESINOS” a la mercantil JOST, S.A. (CIF nº A-53288478), por el precio de 700.752,17 euros más 112.120,35 euros en concepto de IVA (812.872,52 euros, IVA incluido) y demás condiciones fijadas en su oferta,

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que, en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, proceda a aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tal y como señala la cláusula 22 del pliego, así como a constituir en la Caja de esta Entidad garantía definitiva por importe de 35.037,61 euros (5 % del precio de adjudicación sin IVA), en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, y aportar justificante de haber abonado los gastos del anuncio de licitación.

Cuarto.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional desde el momento en que el contratista lleve a cabo las actuaciones previstas en el punto tercero y transcurra el plazo establecido de diez días hábiles señalado en el apartado anterior. En caso contrario, no se producirá la adjudicación definitiva a favor del de la provisional.

Quinto.- Proceder a la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante (<http://www.losmontesinos.org>), y notificársela a los interesados, haciéndoles saber los recursos que procedan, dándoles asimismo traslado del informe emitido por el Técnico municipal.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP manifestando que habiendo formado parte de la Mesa de Contratación y de conformidad con la propuesta efectuada, adoptada en base a lo informado por el Técnico municipal, se está de acuerdo con la adjudicación propuesta.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

### **3º ANULACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

En fecha 26 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación definitiva de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales y del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3, redactada por el Técnico al servicio del Ayuntamiento, cuyo objeto era la eliminación de dos pequeñas rotondas ubicadas al sur y norte de la Unidad, en el límite con el suelo no urbanizable, pasando a ser parte del vial dicho espacio.

Por este Ayuntamiento fue remitida al Servicio Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda copia completa y diligenciada de la citada modificación.

Con fecha 18 de diciembre de 2009 (r/e 4633) tuvo entrada en este Ayuntamiento requerimiento de anulación por parte de la Consellería citada del acuerdo señalado, en base a que la modificación implica, además de la supresión de las rotondas indicadas, la modificación de los límites del sector, cambiando la clasificación del suelo urbanizable a suelo no urbanizable de una porción de terreno antes incluida en la rotonda sur que se suprime, una disminución de la red viaria y un incremento de la superficie de la parcela lucrativa 5.2..

Según se recoge en el artículo 36 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la delimitación de los sectores y la clasificación del suelo corresponde a las determinaciones de la ordenación estructural, siendo competente para su aprobación y modificación la Generalitat Valenciana

Además, no resulta acreditado el mantenimiento de los estándares urbanísticos referidos al ámbito objeto de modificación en los términos exigidos en el art. 212 del ROGTU.

Presentado escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento han sido desestimadas en base a que las aclaraciones realizadas no desvirtúan las causas que motivaron el requerimiento efectuado por la Consellería.

Consta en el expediente informe del Técnico al servicio del Ayuntamiento, firmante de la modificación, en el que se constata que no se corresponden los parámetros indicados en la ficha de planeamiento con los recogidos en los planos de las Normas Subsidiarias, por lo que debería haberse tramitado como una modificación de la ordenación estructural, procediendo la anulación del acuerdo adoptado.

Cumplimentado el trámite de audiencia a que se refiere el art. 215.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante inserción de anuncio en el BOPA de fecha 18 de enero de 2010, no se ha efectuado alegación alguna.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Anular el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2009, sobre aprobación definitiva de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales y del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3, dejándolo sin efecto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP manifestando que ya se dijo que no se veía inconvenientes con la supresión de la rotonda norte pero no se estaba de acuerdo con la supresión de la sur porque se pensaba que embellecía la entrada al pueblo, además se nos dijo por el técnico que no se aumentaba el aprovechamiento lucrativo de la Unidad y, sin embargo, resulta que sí se aumenta.

Del Sr. Alcalde señalando que el Jefe de Area de Planeamiento nos llamó para que fuéramos a Valencia a explicarle el alcance de la modificación y así lo hicimos, pero han estimado que la modificación hay que tramitarla de otra forma.

Sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Cuatro (4) del GP y AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

#### **4º ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE LOS MONTESINOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, en el que consta propuesta de alcaldía, el proyecto de Ordenanza, así como el informe de Secretaría-Intervención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN de Los Montesinos, en los términos señalados a continuación:

##### **TÍTULO PRELIMINAR DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

###### **Artículo 1. Competencia.**

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo que aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, actualizado con la Ley 18/2009, de 23 de noviembre que lo modifica.

###### **Artículo 2. Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

###### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as. Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

## **TÍTULO PRIMERO NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACION URBANA**

### **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 4. Normas de comportamiento de los peatones.**

1. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.
2. Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados. y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.
3. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.
4. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo, sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.
5. Los peatones deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

#### **Artículo 5. Zonas peatonales.**

1. El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el establecimiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.
2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.
3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.
4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:
  - a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.
  - b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.
  - c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.
  - d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.
5. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.

#### **Artículo 6. Zonas de prioridad invertida.**

El Ayuntamiento podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones. Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos pero no sobre los peatones.

#### **Artículo 7. Circulación de motocicletas y ciclomotores.**

Las motocicletas y los ciclomotores no pueden circular por las aceras, andenes, paseos ni carril bici.

#### **Artículo 8. Circulación de bicicletas.**

Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circularán por vía interurbana.

Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos, las aceras suficientemente amplias y las zonas de prioridad invertida sin carril bici, en las siguientes condiciones: respetarán la preferencia de los peatones, adecuarán la velocidad a la de los peatones sin superar los 10 Km/h y se abstendrán de zigzaguear o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semaforica que les afecte.

No podrán circular las bicicletas por aquellas vías urbanas, que carezcan de arcén, en las que se permita una velocidad superior a los 50 Km. por hora.

#### **Artículo 9. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano.**

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas y travesías es de 50 Km/h con carácter general, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 Km/h; sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos.

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de lluvia, de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.

#### **Artículo 10. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.**

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

#### **Artículo 11. Emisión de perturbaciones y contaminantes.**

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

## CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACION

### Artículo 12. Normas generales.

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejales Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

### Artículo 13. Obediencia de las señales.

1.- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.- Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

### Artículo 14. Modificación señales.

La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

## CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

### Sección 1ª. De la parada

#### Artículo 15. Definición.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

#### Artículo 16. Normas generales.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrojando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

#### Artículo 17. Normas especiales.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

#### Artículo 18. Lugares prohibidos.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.
2. Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
3. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
4. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
5. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
6. Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
7. Sobre las aceras, y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones sobre ella.
8. A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
9. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
10. En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
11. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
12. En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
13. En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
14. En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
15. En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
16. En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
17. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
18. En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
19. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

### Sección 2ª: Del estacionamiento

#### Artículo 19. Definición.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

#### **Artículo 20. Normas generales.**

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

#### **Artículo 21. Tipos de estacionamientos.**

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería:

- Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.
- Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.
- Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

#### **Artículo 22. Estacionamiento en vía de doble sentido.**

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a dos ochenta metros.

#### **Artículo 23. Distancia estacionamiento.**

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

#### **Artículo 24. Prohibición estacionamiento.**

La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 Kg. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

#### **Artículo 25. Reservas de estacionamiento.**

La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 20 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga.

Cuando ello fuera posible, las zonas de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior.

La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

#### **Artículo 26. Lugares prohibidos.**

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
2. Donde esté prohibida la parada.
3. En doble fila en cualquier supuesto.
4. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 20 minutos.
5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o Autoridad.
6. Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de emergencia.
7. Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
8. En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
9. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
10. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
11. En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
12. En los vados, total o parcialmente.
13. En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
14. En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
15. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
16. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
17. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.
18. Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
19. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
20. Sobre las aceras y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones por ellas.
21. En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
22. En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
23. En las calles urbanizadas sin aceras.
24. Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

#### **Artículo 27. Tarjeta de discapacitados.**

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la

concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA CAPÍTULO I: CARGA Y DESCARGA**

### **Artículo 28. Normas generales.**

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

### **Artículo 29. Carga y Descarga de mercancías.**

La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente. La carga y descarga para operaciones especiales, esporádicas o excepcionales, será objeto de regulación específica y su autorización, corresponderá a la Alcaldía.

### **Artículo 30. Disposiciones normativas.**

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
- b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
- c) **Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.**
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f) Autorizaciones especiales para:
  - Camiones de 12 Toneladas y media o más
  - Vehículos que transporten mercancías peligrosas
  - Otras

### **Artículo 31. Camiones de transporte.**

Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.
- c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

### **Artículo 32. Mercancías cargadas.**

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

### **Artículo 33. Operaciones de carga y descarga.**

Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalar debidamente.

### **Artículo 34. Tiempo de carga y descarga.**

- No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.
- Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 20 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.
- Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.
- A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en Carga y Descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.
- Transcurrido el tiempo autorizado de 20 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

### **CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**

### **Artículo 35. Inmovilización del vehículo.**

Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán adoptar la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento a los preceptos de esta Ordenanza y normas subsidiarias, se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vehículo carezca de autorización administrativa para circular.
- b) Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) Cuando el conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupeficientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
- e) Cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente.

- g) Cuando se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluidas la del conductor.
  - h) Cuando existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
  - i) Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
  - j) En cualquier otra circunstancia legalmente establecida.
- La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

## **CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

### **Artículo 36. Retirada y depósito del vehículo.**

Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 26 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando estén estacionados en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- d) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- e) En caso de emergencia.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste.

El mismo tratamiento tendrán los vehículos cuya inmovilización se lleve a efecto mediante su traslado al Depósito Municipal.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopta las medidas necesarias para cesar en la situación irregular en la que se encontraba, siempre que, previamente liquide la correspondiente tasa.

También serán retirados de la vía pública por los agentes de la autoridad local o los servicios municipales correspondientes, todos aquellos objetos, cualquiera que sea su naturaleza, que se encuentren en la misma, sin autorización, los cuales serán trasladados al lugar adecuado para su tratamiento o eliminación.

Igual que el párrafo anterior se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato, repercutiéndole los costes de la retirada, estancia y tratamiento o eliminación.

## **TÍTULO CUARTO RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 37. Competencia sancionadora.**

1.- Las infracciones a las disposiciones o preceptos establecidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento sancionador establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus desarrollos reglamentarios.

2.- Como norma supletoria, podrá aplicarse el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora u otras normas que legalmente reformen, amplíen o sustituyan a las precitadas.

3.- Las denuncias por infracciones a lo dispuesto en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se formularán, en los boletines normalizados por la Dirección General de Tráfico y, su trámite y competencia sancionadora, corresponderá a la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. En las denuncias formuladas por infracciones a la Ordenanza reguladora del estacionamiento con superficie con limitación horaria, se estará a lo dispuesto en ella. No obstante, en lo no previsto en la misma, le será de aplicación la normativa de carácter general en materia de tráfico.

## **TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **Artículo 38. Incoación del procedimiento sancionador.**

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano municipal competente.

### **Artículo 39. Sanciones.**

Las cuantías de las sanciones serán, en todo caso, fijadas atendiendo a los criterios de gravedad establecidos por Ley, determinándose las mismas por Decreto de Alcaldía.

### **Artículo 40. Contenido de las denuncias.**

1. Los Agentes denunciadores, además de los datos que, por cumplimiento de la norma, deben hacer constar en los boletines de denuncia, reflejarán en el apartado identificado como "Importe sanción" y según la graduación del hecho denunciado, el importe de la sanción que deberá coincidir con el cuadro de sanciones aprobado por Decreto de Alcaldía.

2. Asimismo, deberá reflejarse en dicho boletín, el correspondiente código de la infracción, siendo éste, artículo, apartado y opción, al objeto de facilitar su proceso informático.

3. Las denuncias formuladas por los vigilantes de las zonas de estacionamiento regulado en superficie con limitación horaria (ORA), estarán sujetas a lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas reguladoras, tanto ordinaria como fiscal.

### **Artículo 41. Cobro multas.**

1. Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de tráfico, cuya competencia sancionadora corresponde al Alcalde, deberán hacerse efectivas dentro del plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la Administración gestora.

### **Artículo 42. Recaudación ejecutiva.**

La Recaudación en vía de apremio, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación ejecutiva, siéndole de aplicación los recargos, intereses y gastos establecidos en dicha normativa.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Los expedientes sancionadores que se hubiesen incoado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa entonces vigente, no obstante se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

A la entrada en vigor el presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normativas municipales preexistentes existan sobre la materia en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final 7ª de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

**ANEXO I**  
**RUIDOS DE VEHÍCULOS A MOTOR**

Según lo establecido en el **artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero** que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A),

b) para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el mencionado anexo I del Decreto 19/2004, o en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 5 del presente Decreto 19/2004. A partir de este momento, y en sucesivas inspecciones, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de no producirse, el acuerdo inicial pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la modificación íntegra de la Ordenanza se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia e impugnación.

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los miembros de la Corporación, queda aprobada en todos sus términos.

**5º SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA DESTINAR LAS VIVIENDAS DE LOS MAESTROS SITAS EN C/ DIVINO PASTOR Nº 4 Y 6 DE LOS MONTESINOS A OTROS USOS O SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER LOCAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Estando el Ayuntamiento interesado en destinar las viviendas de los maestros sitas en C/ Divino Pastor nº 4 y 6 de Los Montesinos a otros usos o servicios públicos de carácter local, por encontrarse desocupadas o ser inminente su desocupación, y siendo la descripción de las citadas viviendas la señalada a continuación:

- Casa destinada a vivienda de maestros, sita en C/ Divino Pastor nº 4 de esta localidad, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoradí, Tomo 985, Libro 116, Folio 100, Finca 10.345, cuyos linderos son Norte, Inés Torres Pizana; Sur, Ayuntamiento de Los Montesinos; Este, Juan Luis Pérez Paredes y Oeste, C/ Divino Pastor.
- Casa destinada a vivienda de maestros, sita en C/ Divino Pastor nº 6 de esta localidad, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Almoradí, Tomo 985, Libro 116, Folio 100, Finca 10.344, cuyos linderos son Norte, Ayuntamiento Los Montesinos; Sur, Teresa Villalba Pérez; Este, María Mas Español y Oeste, C/ Divino Pastor.

Consta el expediente instruido al efecto de informe del Técnico al servicio del Ayuntamiento acreditativo de la clasificación urbanística de la finca cuya calificación se quiere alterar, informe de Secretaría-Intervención, así como certificado de la inscripción de los bienes en el Inventario de Bienes y Certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Estando los bienes destinados a viviendas de maestros y no habiéndose producido con anterioridad su desafectación, les corresponde la calificación de bienes de dominio y servicio público, estando previsto destinar dichos bienes a dependencias municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 605/1987, de 10 de abril y Disposición Adicional Primera del Decreto 118/2007, de 27 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, se hace precisa para la desafectación de las viviendas de los maestros debiendo ser tramitados y resueltos los expedientes de autorización por la Dirección Territorial de la citada Consellería a solicitud de los Ayuntamientos que se propongan destinar tales edificios a usos o servicios públicos de carácter local.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Educación autorización para destinar las viviendas conocidas como casa de los maestros, sitas en C/ Divino Pastor nº 4 y 6 de Los Montesinos, las cuales se encuentra descritas en la parte expositiva del presente acuerdo, a otros usos o servicios públicos de carácter local.

Segundo.- Obtenida la autorización de la Consellería, los inmuebles serán destinados a dependencias municipales, manteniendo la calificación de bienes de dominio público, servicio público, autorizando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantos actos se deriven de lo acordado, en particular para que las variaciones sobre los inmuebles señalados, sean registradas en el libro del Inventario de Bienes y Derechos propiedad de este Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP preguntando ¿Qué utilidad se le va a dar a los inmuebles?.

Del Sr. Alcalde de momento ninguna en concreto.

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP proponiendo que dado que el pueblo va creciendo y se han de atender las necesidades de los ciudadanos se podría destinar dichos inmuebles para ubicar a los Grupos Políticos.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Alcalde aclarando que se trata de una convocatoria que abarca hasta 2013 que se financia con fondos europeos

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP señalando que todo lo que sea obtener subvenciones estamos de acuerdo, si bien en este caso no se dispone de los terrenos sobre los que se va a actuar.

Del Sr. Alcalde contestando que se está a la espera de que por parte de la Consellería se de vía libre a la permuta por terrenos municipales

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los miembros de la Corporación, queda aprobada en todos sus términos.

## **6º RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCADÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE RURALTER-PAISAJE PARA EL “ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA COMO ÁREA RECREATIVA EN EL PARAJE DE LA MARQUESA”.**

Por Decreto de alcaldía de fecha 11 de marzo de 2010 se adoptó la siguiente resolución:

“Examinado el expediente sobre el asunto de referencia cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

1.- Por Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas y se efectúa la convocatoria *RURALTER-Paisaje*, publicada en el DOCV Núm. 6182 de fecha 12/01/2010,

2.- Elaborada Memoria Valorada denominada “ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA COMO ÁREA RECREATIVA EN EL PARAJE DE LA MARQUESA”, con un presupuesto total de ejecución de la obra, redacción de proyecto y dirección de la obra de 337.496,29 €;

3.- La citada Memoria se acoge a la Medida nº 2: turismo rural, en concreto en su punto 4 donde aparece reflejado el destino de las inversiones *Creación y modernización de infraestructuras recreativas*.

De conformidad con las bases citadas, la solicitud debe efectuarse por acuerdo plenario o por decreto de alcaldía a ratificar por el Pleno del Ayuntamiento.

En su virtud, esta alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada denominada "ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA COMO ÁREA RECREATIVA EN EL PARAJE DE LA MARQUESA", con un presupuesto total de ejecución de la obra, redacción de proyecto y dirección de la obra de 337.496,29 €

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, al amparo de la mencionada Convocatoria, la ayuda correspondiente al 100% del coste de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA COMO ÁREA RECREATIVA EN EL PARAJE DE LA MARQUESA", que se acoge a la Medida nº 2: turismo rural.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo para su ratificación por el Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre."

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Ratificar la resolución de alcaldía citada en la parte expositiva del presente acuerdo en todos sus términos.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sometida la propuesta a votación, sin debate y por la unanimidad de los miembros de la Corporación, queda aprobada en todos sus términos.

## **7º MOCIÓN DE GRUPO SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN AL PACTO DE ALCALDES COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL CALENTAMIENTO DE LA TIERRA.**

Por orden del Sr. Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

La Comisión Europea ha puesto en marcha lo que ha denominado "Pacto de los Alcaldes", una de las iniciativas más ambiciosas como mecanismo de participación de la ciudadanía en la lucha contra el calentamiento de la Tierra.

El citado Pacto consiste en el compromiso de las ciudades y pueblos que se adhieran a conseguir los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CO2 mediante actuaciones de eficiencia energética y utilización de las fuentes de energía renovable.

El desafío de la crisis climática solo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y sobretodo, basado en la participación de la ciudadanía

El Ayuntamiento de Los Montesinos tiene la voluntad de avanzar hacia el establecimiento de políticas eficaces para reducir la contaminación, que ocasiona el calentamiento global, mediante la adopción de programas de ahorro y eficiencia energética en ámbitos como el transporte urbano, infraestructuras municipales y la edificación, además de la promoción de fuentes de energías renovables en las áreas urbanas. Concretamente, asume las propuestas de la UE (marzo 2007) que se compromete a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% hasta el año 2020, incrementando en un 20 % la eficiencia energética y consiguiendo que un 20 % del suministro energético proceda de fuentes renovables.

Por todo lo expuesto se propone al pleno municipal los siguientes acuerdos.

Primero.- El Ayuntamiento de Los Montesinos asume los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y adopta el compromiso de reducir emisiones de CO2 en su territorio en más del 20% para el 2020 mediante la creación de planes de acción a favor de las fuentes de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Segundo.- El Ayuntamiento de Los Montesinos se compromete a elaborar un Plan de Acción de Energía Sostenible en un plazo máximo de un año desde la fecha de Adhesión al Pacto. El alcance del documento responderá a las directrices que se establecen por parte de la Dirección General de Transporte y Energía de la Comisión Europea e incluirá una estimación de las emisiones y una propuesta de las acciones a seguir para conseguir los objetivos planteados. Para la realización de estas tareas se dispondrá del apoyo del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante [Supporting Structure Province of Alicante].

Tercero.- El Ayuntamiento de Los Montesinos se compromete también a elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos establecidos. Además se compromete a organizar el Día de la Energía, a informar de las metas conseguidas en cumplimiento del Plan de Acción y a participar (en los términos que considere oportunos) en la Conferencia de Alcaldes para la Energía Sostenible en Europa.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos al Comisario de Transportes y Energía de la Unión Europea (en los términos del modelo establecido) y al Presidente de la Diputación de Alicante para hacer posibles las tareas de apoyo y coordinación de los municipios de la provincia que se adhieran.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP manifestando que todo lo que sea reducir la contaminación está bien, sería conveniente acometer proyectos de alumbrado, cambiando bombillas, etc, para producir ahorro energético.

Del Sr. Alcalde aclarando que la propuesta se orienta a la adopción de diversas medidas, coches menos contaminantes, bombillas de ahorro de energía, etc. Ahora de lo que se trata es de hacer el plan de acción para lo cual vamos a contar con el apoyo de la Diputación de Alicante.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

## **8º MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONTINUIDAD DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.**

Por orden del Sr. Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El agua es un bien esencial cuya regulación y planificación en los ríos intercomunitarios es competencia del Estado según establece el artículo 149.1.22 de la Constitución Española y, por tanto, el proceso de planificación hidrológica no puede ser condicionado unilateralmente por un Estatuto de Autonomía.

Los socialistas valencianos mantenemos desde la remisión a las Cortes Generales del proyecto de nuevo Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la nuestra frontal oposición a que este regulara ningún aspecto del transvase Tajo-Segura por entender, además de no ser esta una competencia autonómica, que cualquier regulación unilateral por parte de Castilla-La Mancha, atenta de forma clara y directa contra los intereses de los valencianos y valencianas y, de forma especial, contra los intereses de determinadas zonas de Alicante, pero también contra los usuarios del Júcar.

Nuestra postura de defensa radical de los intereses de la Comunidad Valenciana fue concretada en los dos últimos debates sobre el Estado de la Comunidad, cuando el 24 de septiembre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009 fueron aprobadas, por el pleno de las Cortes Valencianas, dos propuestas de resolución presentadas por el Grupo parlamentario Socialista, por las que estas instaban al Consejo de la Generalidad a defender, con todas las medidas a su alcance, la continuidad del transvase Tajo-Segura con las actuales normas de explotación, oponiéndose a su caducidad, así como cualquier forma jurídica que establezca la reducción progresiva de caudales o a la modificación del actual reserva hídrica en favor de la cuenca cesionista Castilla-La Mancha.

El estado actual de la tramitación del Estatuto Castellano-Manchego, y la pretensión de establecer una reserva hídrica de 6.000 Hm<sup>3</sup> nos sitúa los valencianos en una situación en que ya no sirven ni medias tintas ni movimientos tácticos partidistas. Nuestra comunidad, nuestra tierra está por encima de todo y se impone decir "no" a las pretensiones del Estatuto de Castilla-La Mancha. Y se impone que nuestra voz, la de la Comunidad Valenciana, sea única y unánime.

Por todo eso, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Los Montesinos expresa su defensa unánime de la continuidad del transvase Tajo-Segura con las normas de explotación actuales.

Segundo.- Expresamos la nuestra rotunda oposición a la caducidad del mencionado transvase, tal como se incluyó en la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, así como cualquier fórmula jurídica que pudiere establecer la reducción progresiva de caudales y a cualquier reserva hídrica en favor de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Instamos al Consejo de la Generalidad como representante del pueblo valenciano, a cumplir las propuestas de resolución expresadas en la exposición de motivos de esta moción, así como todas aquellas otras que al respecto hayan adoptado las Cortes Valencianas.

Cuarto.- Que el presente acuerdo sea remitido a la Presidencia de la Generalidad, así como todos los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, Congreso y Senado y de las Cortes Valencianas.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP manifestando que es importante que todos rememos en la misma dirección sobre este asunto, aunque por desgracia no parece que vaya a ser así, hoy mismo se habla que la reserva en el Estatuto de Castilla-La Mancha no va a ser de 6.000 hm<sup>3</sup> sino de 4.000 hm<sup>3</sup>, lo cual es muy elevado.

Del Sr. Alcalde señalando que efectivamente esto es así, la reserva sigue siendo muy elevada, por ello es conveniente que cuando se debata el Estatuto en el Congreso les llegue nuestra posición al respecto.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

## **9º MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO VALENCIANO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO A LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Por orden del Sr. Alcalde, se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Las Sociedades Musicales han constituido y constituyen uno de los pilares básicos de la identidad del pueblo valenciano. Los músicos valencianos y sus sociedades

musicales son un patrimonio vivo y sonoro de nuestra Comunidad; un patrimonio que es nuestra carta de presentación ya no sólo en nuestra Comunidad sino que va más allá de nuestras fronteras geográficas y de lo que todos y todas nos sentimos orgullosos. Las Sociedades Musicales se agrupan en la FSMCV (Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana); una asociación con más de 40 años de existencia que agrupa a 525 sociedades musicales de Alicante, Castellón y Valencia (representando a más del 50% del total español) con más de 200.000 socios; 40.000 músicos y 60.000 alumnos en sus escuelas de música.

Las Sociedades Musicales como patrimonio, tradición, cultura y educación necesitan ayudas para poder seguir siendo lo que son, un referente cultural de la Comunitat Valenciana. Estas ayudas que obtienen de las Administraciones Públicas se han ido reduciendo de forma considerable en los últimos años, lo que provoca una asfixia en la gestión tanto de las sociedades musicales como de sus escuelas de música.

La Generalitat Valenciana tiene firmados acuerdos con la FSMCV que no cumple y los recortes en el Presupuesto de la Generalitat para 2010 son más que significativos en las partidas tanto de educación como de cultura en las que el recorte respecto al Presupuesto de 2009 supone más de un 34%.

Durante el proceso de debate parlamentario, la FSMCV presentó propuestas de enmiendas que afectaban a diversas partidas del proyecto de presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2010 por valor de casi 16 millones de euros. El presupuesto para esas mismas partidas supone unos 3,5 millones de euros, es decir, apenas un 22,41% de la cantidad que la FSMCV estima necesaria para cubrir las necesidades de las Sociedades Musicales y que a su vez respetaría los compromisos adquiridos por el Consell.

Para alcanzar los objetivos de las sociedades musicales, los Ayuntamientos valencianos tenemos que estar al lado de nuestras sociedades musicales, señas de identidad de nuestros municipios y apoyar sus iniciativas de futuro. Por todo lo expuesto y, de acuerdo con las actuaciones realizadas por los todos Grupos Parlamentarios en Les Corts, a excepción del Grupo Popular, proponemos los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno Valenciano a modificar los presupuestos del 2010, en las partidas correspondientes de Cultura y Educación, mediante una ampliación de crédito que devuelva la totalidad del importe de subvención correspondiente a 2009 como mínimo, y que a su vez sean tenidas en cuenta y estudiadas las alegaciones de la FSMCV; en especial la referida al Programa de Financiación Autonómico de Escuelas de Música.

Segundo.- Instar a la Generalitat Valenciana a solucionar la deuda pendiente con la FSMCV que asciende a 145.000 euros desde 2008.

Tercero.- Instar a la Generalitat Valenciana al desarrollo normativo y presupuestario de la "Ley Valenciana de la Música", pendiente desde 1998.

Cuarto.- Remitir los acuerdos tomados a la Presidencia de las Cortes Valencianas, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Presidencia de la FSMCV, Presidenta de la FVMP y Grupos Parlamentarios de Les Corts.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Mañogil Sánchez del GP manifestando que la música es cultura y todos los gobiernos deben apoyarla en la medida de las posibilidades, si bien la propuesta excepciona al del Partido Popular supongo que es porque esta gobernando.

Del Sr. Alcalde señalando que la mención de la propuesta al Partido Popular es porque es el Grupo que apoyó los presupuestos autonómicos, oponiéndose a las enmiendas que fueron presentadas por los restantes Grupos sobre este asunto, supongo que fue porque tenían que recortar los gastos.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

## **10º MOCIONES URGENTES.**

Seguidamente, por la Sr. Presidente de la sesión se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

No se somete ninguna.

## **PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **11º DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de alcaldía:

- Nº 1/10 de 07-01-10. Prórroga presupuesto 2009 al ejercicio 2010.
- Nº 2/10 de 07-01-10. Aprobación del proyecto básico y de ejecución y concesión de la licencia de obra para almacén de aperos en Partida Los Pérez, Polígono 4, parcela 128, (LOM 75/06).
- Nº 3/10 de 07-01-10. Concesión de licencia de obras de vallado, en Polígono 5, parcela 40 (Lm 87/2009)
- Nº 4/10 de 07-01-10. Declaración de situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo a doña Rosario Carbonell Ferrándiz, funcionaria de carrera
- Nº 5/10 de 07-01-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Salvador Dalí nº 53, Ciudad Jardín ( expte. Lm 111/2009)
- Nº 6/10 de 07-01-10. Audiencia previa a orden de ejecución por motivos de salubridad, ornato y conservación de las parcelas sitas en calle La Herrada 135, excepto la 135-13 y 135-20 (O.E. 26/09)
- Nº 7/10 de 07-01-10. Denegación licencia de obra menor consistentes en cortinas de cristal, cerrar galería y cuarto almacén con emplazamiento en C/ Salvador Dalí , Ciudad Jardín nº 53 (Lm 110/09)
- Nº 8/10 de 07-01-10. Declaración desistimiento solicitud de obra menor consistente en construcción de losa de hormigón para apoyo de caseta prefabricada con emplazamiento en C/ Leonardo da Vinci s/n, Ciudad Jardín (Lm 81/08)
- Nº 9/10 de 07-01-10 Obras terminadas sin licencia en C/ Leonardo da Vinci s/n, consistentes en piscina prefabricada, almacén y suelo de hormigón (DU-PL 14/09)
- Nº 10/10 de 07-01-10. Denegación de licencia de obra menor consistente en armario pequeño en el jardín con emplazamiento en C/ Vincent Van Gogh nº 54, Montesol II (Lm 109/09)
- Nº 11/10 de 08-01-10. Resolución expediente de restauración de la legalidad incoado por obras terminadas sin licencia consistentes en trastero de aluminio en C/ Clavelina nº 13 ( expte DU-PL 6/09)
- Nº 12/10 de 08-01-10. Concesión de licencia de obra para derribo de vivienda unifamiliar con emplazamiento en C/ Capitán Cortés, nº 15 (expte. LOM 5/2009)
- Nº 13/10 de 08-01-10. Concesión licencia de primera ocupación de vivienda en La Herrada nº 86 (exp. LOC 6/09)
- Nº 14/10 de 08-01-10. Concesión licencia de primera ocupación de vivienda en La Herrada nº 82 (exp. LOC 5/09)
- Nº 15/10 de 08-01-10. Concesión licencia de primera ocupación de vivienda en La Herrada nº 84 (exp LOC 4/09)
- Nº 16/10 de 08-01-10. Resolución de sanción por cobro en materia de tráfico. (relación)
- Nº 17/10 de 08-01-10. Resolución de sanción en materia de tráfico ( relación )
- Nº 18/10 de 08-01-10. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 19/10 de 08-01-10. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Plaza Sagrado Corazón nº 4 bajo.
- Nº 21/10 de 11-01-2010. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Plaza Sagrado Corazón nº 6 bajo.
- Nº 22/10 de 11-01-10. Orden de ejecución de limpieza de solar sin vallado en Polígono 1, Parcela 133 (exp O.E. 21/09)
- Nº 23/10 de 11-01-10. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad por obras sin licencia en polígono 1, parcela 111-A. Imposición tercera multa coercitiva (DU-PL 03/08)
- Nº 24/10 de 11-01-10. Trámite de audiencia previa a medidas provisionales de cierre de actividad Hotel residencia de animales domésticos por no ajustarse a los términos de la licencia y el proyecto de apertura (DA 1/10)
- Nº 25/10 de 12-01-10. Imposición de primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición de obras sin licencia en C/ Almendro nº 39-32 ( DU-PL 16/08)
- Nº 26/10 de 12-01-10. Resolución recurso de reposición frente decreto de alcaldía de fecha 24/11/2009 resolviendo expediente sancionador por tenencia de sin licencia (DU-PS 19/09)
- Nº 27/10 de 12-01-10. Autorización de uso de aula homologada a Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de la Vega Baja.
- Nº 28/10 de 13-01-10. Ocupación de vía pública con mesas y sillas en C/ Unión Europea nº 9.
- Nº 29/10 de 13-01-10. Anulación providencia de apremio, recibos de agua potable y alcantarillado .
- Nº 30/10 de 13-01-10. Ocupación de vía pública con mesas y sillas en Plaza Sagrado Corazón s/n.
- Nº 31/10 de 13-01-10. Resolución expediente de restauración de legalidad por actos de edificación y uso de suelo sin licencia consistente en construcción de una casa de madera en polígono 1, parcela 72 (DU PL 17/09)
- Nº 32/10 de 15-01-10. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (relación )
- Nº 33/10 de 15-01-10 Resolución recurso de reposición frente decreto de alcaldía de fecha 13/11/2009 resolviendo expediente sancionador por realización de obras sin licencia en polígono 2, parcela 21 (DU-PL 01/09)

- Nº 34/10 de 18-01-10. Contratación laboral temporal de doña Rosa Victoria Nortes Lorente como Conserje de Escuela de Música.
- Nº 35/10 de 18-01-10. Contratación laboral temporal de doña M<sup>a</sup> Milagros García Gracia como limpiadora de instalaciones municipales
- Nº 36/10 de 18-10-10. Informe favorable de la Corporación Municipal para la actividad de carpintería metálica en C/ Daya Vieja (exp. LA 01/09)
- Nº 37/10 de 18-01-10. Resolución de recurso de reposición frente decreto de alcaldía de fecha 13/11/2009 resolviendo expediente sancionador por realización de obras sin licencia en Polígono 2, parcela 21 (DU-PL 01/09)
- Nº 38/10 de 18-01-10. Imposición de primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición de obras consistentes en construcción de dos casetas de madera y estructura de placas solares sin licencia en Polígono 3 Parcela 162 (DU-PL 39/08).
- Nº 39/10 de 18-01-10. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Almendro nº 1, parcela 15. imposición segunda multa coercitiva ( expte DU-PL 29/08)
- Nº 40/10 de 18-01-10 Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en Los Pérez nº 13. Imposición cuarta multa coercitiva ( expte DU-PL 34/08).
- Nº 41/10 de 18-01-10. Resolución recurso de reposición frente decreto de alcaldía de fecha 17/11/2009 resolviendo expediente de restauración de la legalidad urbanística por actos de edificación y uso de suelo contra licencia consistentes en vallado sin cumplir los retranqueos en polígono 4, parcela 137 ( expte DU-PL 41/08)
- Nº 42/10 de 19-01-10. Obras en curso de ejecución contra licencia en Polígono 3, parcela 34 (DU-PL 40/09)
- Nº 43/10 de 19-01-10 Imposición de primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición de obras sin licencia en C/ La Herrada 77-3 (DU-PL 11/09).
- Nº 44/10 de 19-01-10. Transmisión de concesión e inscripción de derecho funerario (exp CEM 1/10)
- Nº 45/10 de 19-01-10. Transmisión de concesión e inscripción de derecho funerario (exp CEM 2/10)
- Nº 46/10 de 21-01-10. Reconocimiento de 6º trienio a don Elías Andréu Martínez , auxiliar administrativo.
- Nº 47/10 de 21-01-10. Elevación a definitivo del acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2009, de aprobación de presupuesto general, plantilla de personal y modificación de relación de puestos de trabajo, ejercicio 2010.
- Nº 48/10 de 22-01-10. Contratación laboral temporal de don Manuel Zafrá Pérez, como peón de limpieza.
- Nº 49/10 de 22-01-10. Resolución de sanción en materia de tráfico ( relación ).
- Nº 50/10 de 22-01-10. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico.(relación)
- Nº 51/10 de 22-01-10. Información pública del estudio de integración paisajística para línea aereosubterránea de baja tensión con emplazamiento en finca La Herrada nº 17.
- Nº 52/10 de 25-01-10. Imposición de primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición de obras sin licencia en C/ La Herrada 77-5 (DU-PL 05/09)
- Nº 53/10 de 25-01-10. Convocatoria sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de enero de 2010.
- Nº 54/10 de 26-01-10. Declaración residuo sólido urbano del vehículo con matrícula: K-705-FHX (exp RS 9/09).
- Nº 55/10 de 26-01-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Magisterio nº 7 (Lm 106/2009)
- Nº 56/10 de 26-01-10. Obras terminadas sin licencia en C/ Padre Damián nº 11 (expte DU-PL 36/09)
- Nº 57/10 de 26-01-10. Concesión de licencia de obra para vivienda unifamiliar con emplazamiento en C/ Capitán Cortés nº 21 ( expte LOM 11/09).
- Nº 58/10 de 26-01-10. Concesión de licencia de obras para sótano, bajo comercial , oficinas y dos viviendas en Avenida del Mar nº 72 ( expte LOM 12/09)
- Nº 59/10 de 26-01-10. Concesión de licencia de obra para piscina privada en Las Lagunas parcela 2.1, Parcela 590. ( expte LOM 42/07)
- Nº 60/10 de 27-01-10. Audiencia previa a orden de ejecución por escaleras inacabadas de acceso a local, sito en C/ Lope de Vega ( O.E. 27/09)
- Nº 61/10 de 27-01-10. Concesión de licencia de obra para piscina privada en C/ Joaquín Sorolla nº 27 (LOM 1/10)
- Nº 62/10 de 27-01-10. Incorporación de remanente de crédito ( expte. MP 01/2010)
- Nº 63/10 de 28-01-10. Cambio titularidad licencia de apertura establecimiento destinado a pub con ambiente musical con emplazamiento en C/ San Lucas Nº 2 (exp LA 12/09)
- Nº 64/10 de 28-01-10. Elevación a definitivo del acuerdo de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del acceso a garajes o cocheras.
- Nº 65/10 de 28-01-10. Elevación a definitivo del acuerdo de aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Los Montesinos.
- Nº 66/10 de 29-01-10. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 67/10 de 29-01-10. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico, (relación ).
- Nº 68/10 de 29-01-10. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 69/10 de 29-01-10. Anulación providencias de apremio, recibos de agua potable y alcantarillado.
- Nº 70/10 de 01-02-10. Resolución expediente de restauración de legalidad por vallado de obra sin licencia no legalizable en Polígono 3, Parcela 38-A de Lo Blanc, (DU-PL 01/09)
- Nº 71/10 de 01-02-10. Imposición de primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición de vallado sin licencia en polígono 3, parcela 206 (DU-PL 22/07)
- Nº 72/10 de 01-02-10. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Avenida del Mar esquina C/ Vía Augusta.
- Nº 73/10 de 01-02-10. Autorización de acometidas a red de agua potable y saneamiento período octubre-diciembre 2009 ( relación ).
- Nº 74/10 de 02-02-10. Archivo expediente de restauración de legalidad incoado por elevación de segunda planta en Lo Blanc, polígono 3, parcela 34 (exp DU-PL 40/09)
- Nº 75/10 de 02-02-10. Denegación de licencia de apertura para actividad consistente en gimnasio con emplazamiento en C/ Agustín Martínez Nº 2 ( expte LA 24/03)
- Nº 76/10 de 02-02-10. Autorización inicio actividad consistente en centro de estética con emplazamiento en C/ Virgen del Remedio nº 8 (exp LA 01/08 )
- Nº 77/10 de 02-02-10. Concesión derechos funerarios (exp CEM 4/2010)
- Nº 78/10 de 02-02-10. Transmisión de concesión e inscripción de derecho funerario ( expte CEM 3/10)
- Nº 79/10 de 03-02-10. Transmisión de concesión e inscripción de derecho funerario ( exp. CEM 5/10)
- Nº 80/10 de 03-02-10. Incoación expediente sancionador por circulación de perro sin medidas de seguridad (CONV-SA 1/10 )
- Nº 81/10 de 03-02-10. Contratación laboral temporal de Genoveva Minguez Suárez como auxiliar de hogar.

- Nº 82/10 de 03-02-10. Concesión de licencia de apertura para actividad consistente en taller artístico de carpintería metálica con emplazamiento en Avenida del Mar nº 86 ( expte LA 11/08)
- Nº 83/10 de 03-02-10. Concesión de licencia de obra de reformas en C/ Amapola nº 25 vivienda nº 14 (LOM 26/09)
- Nº 84/10 de 04-02-10. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ Agustín Martínez nº 11.
- Nº 85/10 de 04-02-10. Trámite de audiencia previa a medidas provisionales por cierre de actividad sin licencia a Autos Montevipamar en C/ Alberto Paredes nº 3 (DA 2/10)
- Nº 86/10 de 05-02-10. Aplazamiento de deuda impuesta por infracción de ordenanza municipal (DU-PS 19/09)
- Nº 87/10 de 05-02-10. Resolución de expediente de protección de la legalidad incoado por construcción de vallado sin cumplir retranqueos mínimos en Polígono 5, Parcela 40 (DU-PL 47/08)
- Nº 88/10 de 05-02-10. Resolución expediente sancionador por vertido de aceite de motor y otros líquidos en la vía pública (exp. CONV-SA 6/09)
- Nº 89/10 de 05-02-10. Altas, bajas y/o modificaciones en el censo de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Nº 90/10 de 05-02-10. Resolución de sanción por cobro en materia de tráfico. (relación)
- Nº 91/10 de 05-02-10. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- Nº 92/10 de 05-02-10. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 93/10 de 05-02-10. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 94/10 de 08-02-10. Admisión a trámite solicitud licencia ambiental (LA 7/09)
- Nº 95/10 de 08-02-10. Archivo expediente de disciplina ambiental incoado por apertura sin ajustarse a los términos de la licencia otorgada a residencia canica con emplazamiento en Avenida de la Luz s/n (exp DA 1/10)
- Nº 96/10 de 08-02-10. Modificación de condicionado resolución de alcaldía de fecha 12-01-2010 sobre autorización de uso de aula homologada a Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica de la Vega Baja.
- Nº 97/10 de 08-02-10. Modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos (exp. 02/2010)
- Nº 98/10 de 08-02-10. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Plaza Sagrado Corazón s/n..
- Nº 99/10 de 08-02-10. Desistimiento licencia de actividad de comercio al por menor de productos alimentarios en Avenida del Mar nº 35 (exp LA 2/09)
- Nº 100/10 de 08-02-10. Desestimación recurso de reposición contra resolución de expediente sancionador en materia de tráfico
- Nº 101/10 de 08-02-10. Desestimación recurso de reposición contra resolución de expediente sancionador en materia de tráfico.
- Nº 102/10 de 09-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en Avenida del Mar nº 102 (Lm 102/09)
- Nº 103/10 de 09-02-10. Denegación de comunicación ambiental para instalación de actividad de oficina técnica de control y calidad y edificación en Avenida del Mar s/n (exp CA 10/09)
- Nº 104/10 de 09-02-10. Concesión de licencia de obras para soportes en cubierta de chalet para central solar fotovoltaica en Partida Lo Sastre 16-1 (LM 25/09)
- Nº 105/10 de 09-02-10. Concesión de vado permanente nº 383 (exp. VA 01/10)
- Nº 106/10 de 09-02-10. Concesión de vado permanente nº 396 (exp. VA 02/10)
- Nº 107/10 de 09-02-10. Concesión de vado permanente nº 397 (exp. VA 03/10)
- Nº 108/10 de 09-02-10. Obras terminadas sin licencia en C/ Chumbera nº 2 de los Montesinos (expte DU-PL 41/09)
- Nº 109/10 de 09-02-10. Obras terminadas sin licencia en Polígono 3, parcela nº 139 ( expte DU-PL 38/09)
- Nº 110/10 de 09-02-10. Obras terminadas sin licencia en Partida Los Pérez nº 24-B ( expte DU-PL 39/09 )
- Nº 111/10 de 10-02-10. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia consistentes en caseta prefabricada en polígono 81. Imposición de segunda multa coercitiva ( DU-PL 49-08)
- Nº 112/10 de 10-02-10. Resolución expediente sancionador por no retirar excrementos de perro y permitir circulación de perro sin medidas de seguridad. (CONV-SA 7/09)
- Nº 113/10 de 10-02-10. Aprobación de proyecto de las " Obras de urbanización de calles adyacentes Escuela Infantil "
- Nº 114/10 de 10-02-10. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Plaza Sagrado Corazón nº 6 bajo.
- Nº 115/10 de 10-02-10. Incumplimiento de orden de restablecimiento de la legalidad urbanística por obras sin licencia en suelo no urbanizable, polígono II, parcela 176 (Los Miras 22). Imposición de octava multa coercitiva (DU-PL 33/07)
- Nº 116/10 de 10-02-10. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Plaza Sagrado Corazón nº 4 bajo.
- Nº 117/10 de 11-02-10. Contratación laboral temporal de Oscar Paredes Andréu, como conserje de instalaciones municipales.
- Nº 118/10 de 11-02-10. Altas, bajas y/o modificaciones en el censo de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Nº 119/10 de 11-02-10. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ San Lucas nº 6 bajo.
- Nº 120/10 de 12-02-10. Desistimiento licencia de obra mayor consistente en instalación de puente grúa con emplazamiento en Cristalería Medigar S.L. Polígono Lo Blanc nº 16 (LOM 46/07)
- Nº 121/10 de 12/02/10. Declaración desistimiento solicitud de obra menor consistente en reforma general de vivienda con emplazamiento en C/ Joaquín Sorolla nº 36 (Ciudad Jardín) (Lm 36/09)
- Nº 122/10 de 12-02-10. Concesión de licencia de obra para valla metálica con emplazamiento en carretera CV-945, KM 2,5 (Lm 44-09)
- Nº 123/10 de 12-02-10. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico (relación).
- Nº 124/10 de 12-02-10. Resolución de sanción en materia de tráfico.
- Nº 125/10 de 15-02-10. Incoación expediente sancionador por consumo de alcohol en vía pública ( CONV-SA 2/10)
- Nº 126/10 de 15-02-10. Incoación expediente sancionador por consumo de alcohol en vía pública ( CONV-SA 3/10)
- Nº 127/10 de 15-02-10. Incoación expediente sancionador por consumo de alcohol en vía pública ( CONV-SA 4/10)
- Nº 128/10 de 15-02-10. Concesión de licencia de obra para piscina en C/ Francisco de Goya, nº 19 ( expte LM 03/10)
- Nº 129/10 de 15-02-10. Contratación laboral temporal de doña M<sup>ª</sup> Carmen Martínez Rocamora como psicóloga para Servicios Sociales.
- Nº 130/10 de 15-02-10. Información pública del estudio de integración paisajística elevación de planta sobre vivienda con emplazamiento en Los Pérez nº 13 ( LM 24/09)
- Nº 131/10 de 16-02-10. Imposición de primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición de trastero de obra sin licencia y barbacoa en La Herrada 79-8, ( expte DU-PL 7/09)

- Nº 132/10 de 16-02-10. Aprobación de presupuesto y adjudicación contrato menor de obras “ Urbanización de calles adyacentes Escuela Infantil “.
- Nº 133/10 de 17-02-10. Concesión derechos funerarios ( expte CEM 06/2010)
- Nº 134/10 de 18-02-10. Ocupación vía pública con mesas y sillas en C/ Manuel Torres, local 9.
- Nº 135/10 de 18-02-10. Aprobación de proyecto de las obras “Adecuación de la Escuela de Música y Cultura mediante pintura y revestimiento de fachada y terraza.
- Nº 136/10 de 18-02-10. Ocupación vía pública con mesas y sillas en Avenida del Mar 104.
- Nº 137/10 de 19-02-10. Resolución de expediente de protección de la legalidad incoado por construcción de rampa de acceso a garaje sin licencia en Avenida de La Marquesa nº 32 bis. ( DU-PL 25/09)
- Nº 138/10 de 19-02-10. Orden de ejecución de obras por motivos de seguridad, ornato y conservación en calle La Herrada 135, excepto la 135-13 y 135-20, ( OE 26/09)
- Nº 139/10 de 19-02-10. Resolución de expediente de protección de la legalidad incoado por rampa de acceso a garaje en C/ La Palmera nº 22 ( DU-PL 22/09)
- Nº 140/10 de 19-02-10. Resolución de sanción en materia de tráfico. ( relación )
- Nº 141/10 de 19-02-10. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. ( relación )
- Nº 142/10 de 20-02-10. Resolución de expediente de protección de la legalidad incoado por construcción de sótano en formado sanitario sin licencia en C/ Amapola nº 25-16 ( DU-PL 34/09)
- Nº 143/10 de 20-02-10. Resolución del expediente de protección de la legalidad incoado por construcción de un inmueble de aproximadamente 60 m2 sin licencia y no legalizable en Polígono 4 Parcela 123 ( DU-PL 46/08)
- Nº 144/10 de 22-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en Avenida Riegos de Levante ( La Herrada) 12-1 ( expte Lm 1/10)
- Nº 145/10 de 22-02-10. Aprobación de memoria de las obras “ Instalación de climatización en departamento de Servicios Sociales”.
- Nº 146/10 de 22-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Padre Damián nº 3 ( expte Lm 112/09)
- Nº 147/10 de 22-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en La Herrada nº 68 ( expte Lm 13/09)
- Nº 148/10 de 22-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Salvador Dalí, 10-15, Montesol Villas ( Lm 10/10)
- Nº 149/10 de 22-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Chumbera 95-12 ( Lm 12/10)
- Nº 150/10 de 22-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas Avenida del Mar nº 44 ( expte Lm 03/09)
- Nº 151/10 de 22-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Joaquín Sorolla nº 44, Montesol Villas. ( Lm 06/10)
- Nº 152/10 de 22-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Joaquín Sorolla nº 44, Montesol Villas nº 44 ( Lm 04/10)
- Nº 153/10 de 22-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Joaquín Sorolla nº 44, Montesol Villas ( Lm 05/10)
- Nº 154/10 de 22-02-10. Aprobación de presupuesto y adjudicación contrato menor de obras “ Adecuación de la Escuela de Música y Cultura mediante pintura revestimiento y fachada y terraza”
- Nº 155/10 de 22-02-10. Desestimación de recurso de reposición interpuesto contra resolución de expediente sancionador en materia de tráfico.
- Nº 156/10 de 23-02-10. Incoación expediente sancionador por permitir circulación de perro sin medidas de seguridad ( CONV-SA 5/10 )
- Nº 157/10 de 23-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Francisco de Goya nº 19 Montesol Villas ( Lm 9/10)
- Nº 158/10 de 23-02-10. Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda localizada en C/ Naranja nº 5 ( expte LOC 8/09)
- Nº 159/10 de 23-02-10. Concesión de licencia de obras de reforma en C/ Capitán Cortés nº 5 (Lm 07/10)
- Nº 160/10 de 23-02-10. Concesión de licencia de obras de reforma La Herrada nº 448 ( expte Lm 11/10)
- Nº 161/10 de 23-02-10. Aprobación de presupuesto y adjudicación contrato menor de obras “ Instalación de climatización en el departamento de Servicios Sociales”.
- Nº 162/10 de 23-02-10. inscripción de Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Nº 163/10 de 25-02-10. Incoación expediente de responsabilidad patrimonial por daños a vehículo (exp. RJ 02-2010).
- Nº 164/10 de 25-02-10. Reintegro diferencia de liquidación ICIO provisional y definitiva por obras no realizadas en Plaza de Sagrado Corazón nº 4 (Lm 76/09)
- Nº 165/10 de 25-02-10. Revocación vado permanente nº 164 (exp. VA 55/02)
- Nº 166/10 de 25-02-10. Revocación vado permanente nº 063 (exp. VA 01/99)
- Nº 167/10 de 26-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en Partida Lo Blanc, Polígono, parcela 34-A ( expte Lm 89/09)
- Nº 168/10 de 26-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en C/ Francisco de Goya nº 19 Montesol Villas ( expte Lm 8/10)
- Nº 169/10 de 26-02-10. Concesión de licencia de obras de reformas en La Herrada nº 114 ( expte Lm 93/09)
- Nº 170/10 de 26-02-10. Ocupación vía pública escombros, materiales de construcción etc, 4º trimestre 2009.
- Nº 171/10 de 26-02-10. Imposición de primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición de obras sin licencia en Polígono 1, parcela 107-H (DU-PL 27/08)
- Nº 172/10 de 26-02-10. Imposición de primera multa coercitiva por incumplimiento de orden de demolición de obras sin licencia en Polígono 1, Parcela 72 (DU-PL 17/09)
- Nº 173/10 de 26-02-10. Resolución de la sanción en materia de tráfico.(relación)
- Nº 174/10 de 26-02-10. Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (relación)

La Corporación queda enterada.

## 12º RUEGOS Y PREGUNTAS.

**12.1.-** Del Sr. Mañogil Sánchez del GP preguntando, ¿cómo van los trabajos del Plan General?.

Del Sr. Alcalde contestando que ya se ha presentado por el equipo redactor el documento del “concierto previo”, el cual una vez sea examinado por los técnicos se explicará a los Grupos Municipales y se someterá a la aprobación por el Pleno

**12.2.-** De la Sr<sup>a</sup> Huertas Álvarez del GP formulando el ruego que se vea la posibilidad de cambiar la ubicación de las farolas existentes en la acera de enfrente del Ayuntamiento, porque obstaculizan el paso de los peatones.

Del Sr. Alcalde contestando que se verá.

### **13º INFORMACIONES DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**

No se facilita ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretario doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Fdo.: José M. Butrón Sánchez. Fdo.: Honorio García Requena.**